

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE TIERRAS VACANTES PROCEDENTES DEL EXTINTO INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de *“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE TIERRAS VACANTES PROCEDENTES DEL EXTINTO INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA”*.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por el órgano directivo competente, respecto a la **PERTINENCIA** de género del mismo.



Unidad de Igualdad de Género
C/ Tabladilla s/n 41071 SEVILLA
Teléfono: 955032351 Fax: 955032149

| | | | | |
|--------------|-------------------------|--|------------|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO GALBIS RUEDA | | 07/07/2020 | PÁGINA 1/3 |
| | ESTEFANIA GARCIA CALERO | | | |
| VERIFICACIÓN | | | | |

Uno de los objetos de este proyecto de Decreto es regular el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes, bienes y derechos inherentes a las mismas, procedentes del extinto IARA, con carácter preferente a los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen las tierras que vayan a ser objeto de enajenación o colindantes y, en su defecto, a través de un procedimiento que garantice la igualdad, concurrencia y publicidad en la adjudicación, priorizando el acceso a la tierra a los jóvenes, mujeres y hombres, que se incorporen a la actividad y tengan como objetivo proyectos que vertebrén el medio rural y sean generadores de empleo. Igualmente se priorizará el acceso a la tierra a personas agricultoras y ganaderas que vayan a desarrollar modelos de explotación destinados a las producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada.

En definitiva, un aspecto que tiene **incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, influye en la modificación de los roles de género y afecta al acceso a los recursos de forma indirecta, siendo una oportunidad para la inserción laboral de las mujeres del sector agrícola y ganadero.**

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que *“el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

En este sentido, **la Secretaría General Técnica ha incluido en el informe de evaluación de impacto de género indicadores que muestren la situación y, en su caso las desigualdades, de partida** en el subsector agrario, aunque se echa en falta los indicadores en sectores ganaderos afectados.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO Y OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que *“los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*.

Por ello, y teniendo en cuenta la masculinización del sector agrícola y ganadero y el problema de relevo generacional en el mismo, la Secretaría General Técnica **ha incluido el principio de igualdad en el Preámbulo de la norma**. No obstante, podría añadirse, además, **la referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.**



| | | | | |
|--------------|-------------------------|--|------------|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO GALBIS RUEDA | | 07/07/2020 | PÁGINA 2/3 |
| | ESTEFANIA GARCIA CALERO | | | |
| VERIFICACIÓN | | | | |

5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD

En el proyecto de Decreto que nos ocupa, se incorpora de forma acertada, como medida de cara a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres la inclusión en el artículo 12.3 como criterios de valoración el número de mujeres que la entidad solicitante tenga como socias:

“g) Según el número de mujeres que tengan la condición de socias en la entidad solicitante:

1º. Si representan más del 25%: 5 puntos.

2º. Si representan más del 15% y el 25%: 4 puntos.

3º. Si representan entre el 10% y el 15%: 3 puntos.

Asimismo, se incluye que si la solicitud es realizada por una mujer agricultora se le asignará 5 puntos.

5. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el proyecto normativo ha respetado la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. No obstante, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere una revisión del texto, para evitar expresiones, tales como “los jóvenes”, “agricultores y ganaderos”, “joven agricultor”, “del/al solicitante”.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

La Unidad de Género de la
Consejería de Agricultura, Ganadería
Pesca y Desarrollo Sostenible

VºBº
El Coordinador General de la
Viceconsejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Estefanía García Calero

Fdo.: Fernando Galbis Rueda.



| | | | | |
|--------------|-------------------------|--|------------|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO GALBIS RUEDA | | 07/07/2020 | PÁGINA 3/3 |
| | ESTEFANIA GARCIA CALERO | | | |
| VERIFICACIÓN | | | | |